



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Deroga art 12° OM N° 3697/2017
Incorpora art 12° y 13° OM N°3697/2017

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3576 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la promoción del Desarrollo Local es uno de los roles indelegables que debe asumir el Estado Municipal a través de políticas públicas de incentivo y fomento a la producción local;

que una forma de brindar el apoyo mencionado, es establecer un Régimen de “Compre Local” para la adquisición y/o contratación que realice el Municipio, sus dependencias y reparticiones (materiales, mercaderías, productos y servicios profesionales, técnicos, empresariales, mano de obra, obra pública, etc.) otorgando preferencia a la producción de origen local en la medida en que las condiciones de calidad y precio resulten razonables;

que en este sentido el régimen especial de compras y suministros “Compre Local” será un instrumento motor de la economía local que permitirá beneficiar a Micro, Pequeñas y Medianas empresas locales y comercios que se encuentren, se radiquen o expandan sus actividades en nuestra ciudad y con compromiso de contratación de mano de obra local;

que a través de esta Ordenanza se pretende incentivar las actividades económicas locales, que traerá aparejado un mayor nivel de empleo y reactivación de las pequeñas y medianas empresas y comercios de nuestra ciudad, promoviendo una dinámica de beneficios y redistribución en la economía local;

que al respecto la presente Ordenanza, posibilita que el Estado Municipal en su carácter de consumidor haga uso de sus derechos, seleccionando a los proveedores que aporten mayores beneficios a la comunidad, respetando la Carta Orgánica y las normas contables vigentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el Régimen Especial de Compras y Suministros “**Compre Local**” en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Art. 2º) Se considerará proveedor local a los efectos del presente Régimen Especial a todas las pequeñas y medianas empresas proveedoras de insumos, productos, bienes y servicios, cuya actividad comercial, cultural, industrial o de servicio, se realice en jurisdicción del Municipio de Río Grande, debiendo acreditar una radicación comercial de por lo menos dos (2) años y estar inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 3º)** El Régimen Especial y de Promoción “Compre Local” creado en la presente, implica un derecho de prioridad para ser contratado en relación a la provisión de insumos, la ejecución de obras, y/o la prestación de servicios vinculados a requerimientos del Estado Municipal.
- Art. 4º)** La presente Ordenanza será aplicable a todas las contrataciones de bienes y/o servicios que realice el Municipio de Río Grande, cuando la diferencia de precios cotizada por el oferente local, no supere en más de un diez por ciento (10%) a la más baja del resto de los oferentes, y siempre que los bienes y/o servicios ofrecidos sean de idéntica o similar calidad.
- Art. 5º)** En caso que dos Empresas Locales cotizaran dentro del cinco por ciento (5%) por sobre la oferta más baja, ambas serán invitadas a igualar o mejorar la oferta realizada por la Empresa no radicada en la ciudad, y aquella que mejor oferte, ganará la prioridad para la adjudicación.
- Art. 6º)** La adjudicación recaerá en la propuesta más favorable que esté dentro de las condiciones establecidas en la presente, y cumplimente además las normas generales en materia de licitación, concurso de precios y compras directas, según corresponda.
- Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente arbitrará los medios necesarios a fin de permitir que las garantías establecidas por la normativa vigente, sean constituidas con documentos a sola firma.
- Art. 8º)** Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una cláusula por la cual el oferente se obligue a adquirir materiales, materias primas y mano de obra de origen local para el cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local.
- Art. 9º)** Quienes resulten beneficiarios directos del Régimen Especial y de Promoción “Compre Local”, procurarán ocupar y/o contratar trabajadores radicados en la ciudad de Río Grande.
- Art. 10º)** Los términos de la presente alcanzarán asimismo, a las licitaciones con tratamiento en curso siempre que los pliegos de bases y condiciones no hubieren sido aprobados al momento de su entrada en vigencia.
- Art. 11º)** El Municipio de Río Grande, a través del área que corresponda, reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, dando la divulgación necesaria para permitir el mayor conocimiento y adhesión.

Art. 12º) ESTABLEZCASE a partir de la promulgación de la presente, un régimen de compra especial, el que consistirá en que toda aquella compra que no supere el Jurisdiccional de Compras directas o que se haga efectiva a través de fondos permanentes y/o cajas chicas, solo podrán cotizar proveedores locales.”

Incorporado por OM N° 3697/2017

Art. 13º) DE FORMA.”

Incorporado por OM N° 3697/2017

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.
Fr/OMV**